



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXII - 15.087 - 05/08/09

Títulos Públicos

CPFF SAN CRISTOBAL C.M \$ CG

Cdo. Inmediato
14:21 37.400,000 61,845% 23.130,03

VD FF RIZZIBONO 5 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
14:22 7.074,029 100,472% 7.107,42

VD FF CONSUBONO 65 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
14:22 3.031,724 101,278% 3.070,47

VD FF MEGABONO CR.41 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
14:26 23.000,000 102,163% 23.497,49

VD FF FIDEBICA 9 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
12:35 2.200,875 102,132% 2.247,80
14:22 3.668,125 102,181% 3.748,13
5.869,000 5.995,93

VD FF AGROFINANCE 4 U\$S C.G.

Cdo. Inmediato
11:52 9.173,469 328,310% 35.071,09

VD FF CON.SERIE 67 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
14:23 6.871,862 100,851% 6.930,34

VD FF CONSUBONO 36 CL."A"\$ C.G.

Cdo. Inmediato
11:55 9.795,270 100,230% 9.817,80

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	12/08/2009	11,24	30	2.650.607,55	2.656.323,42
14	19/08/2009	13,50	1	50.000,01	50.258,93
Totales			31	2.700.607,56	2.706.582,35

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	102.215	114.620,57
Obligaciones negociables		
Cauciones	2.506.515	2706582,35
Totales		2.821.202,92
Acciones		
	En alza	En baja
	6	1
		Sin cambio
		1

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	4.863.498	61.062.495,00
Obligaciones negociables	4.000	15.320,00
Opciones		4.551.136,00
Títulos públicos	5.231.759	77.646.575,00
Cauciones		78.257.144,00
Títulos públicos OTC		98.584.550,00
Totales		143.275.526,00
Acciones		
	En alza	En baja
	48	25
		Sin cambio
		13

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 05/08/2009							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
11/09/2009	37	16,00	16,00	16,00	21.098,00	20.725,51	1
14/09/2009	40	16,00	16,00	16,00	21.098,00	20.716,59	1
26/09/2009	52	15,50	15,50	15,50	7.000,00	6.837,40	1
30/09/2009	56	15,00	15,00	15,00	31.738,75	30.999,85	1
03/10/2009	59	15,50	15,50	15,50	7.000,00	6.814,79	1
14/10/2009	70	16,50	16,50	16,50	21.098,00	20.432,95	1
16/10/2009	72	16,50	16,50	16,50	21.098,00	20.397,23	1
31/10/2009	87	16,50	16,50	16,50	31.008,77	29.783,56	1
02/11/2009	89	17,00	17,00	17,00	50.000,00	47.966,99	1
04/11/2009	91	17,00	17,00	17,00	30.000,00	28.716,04	1
09/11/2009	96	17,00	17,00	17,00	30.000,00	28.690,46	1
11/11/2009	98	17,50	17,50	17,50	50.000,00	47.712,42	1
14/11/2009	101	16,00	16,00	16,00	7.000,00	6.691,99	1
19/11/2009	106	17,00	17,50	17,25	40.000,00	38.009,71	2
26/11/2009	113	17,00	17,00	17,00	10.000,00	9.483,23	1
28/11/2009	115	20,00	20,00	20,00	39.000,00	36.612,65	1
30/11/2009	117	20,00	20,00	20,00	13.000,00	12.204,22	1
01/12/2009	118	20,00	20,00	20,00	5.000,00	4.691,52	1
03/12/2009	120	17,50	17,50	17,50	10.000,00	9.438,84	1
13/12/2009	130	18,00	18,00	18,00	25.000,00	23.461,20	1
26/12/2009	143	18,50	18,50	18,50	25.000,00	23.266,49	1
31/12/2009	148	18,40	18,40	18,40	15.000,00	13.919,40	1
					510.139,52	487.573,04	23

Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
05/08/09	1.806,51	1.244,57	1.803,95	6.300,40	98.530,40
Anterior	1.778,36	1.230,10	1.774,03	6.200,46	96.838,69
Var.Rel.	1,58%	1,17%	1,68%	1,61%	1,74%



Precios de cierre

5-8-09

Acciones Líderes

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ALUA	72hs	17:00	3,050	1,667	3,000	3,000	3,120	2,990	769.250	2.327.912	200
APBR	Cdo.	14:56	82,000	-1,205	83,000	82,000	82,000	82,000	481	39.442	2
APBR	72hs	17:00	83,300	1,092	82,400	82,300	83,700	81,000	35.311	2.908.520	176
BMA	72hs	16:53	7,000	3,245	6,780	6,770	7,020	6,770	140.285	972.484	103
EDN	72hs	16:58	1,180	0,855	1,170	1,170	1,180	1,160	498.780	584.681	95
ERAR	Cdo.	13:07	15,000	0,000	15,000	15,000	15,000	15,000	475	7.125	1
ERAR	72hs	16:58	15,650	2,961	15,200	15,200	15,800	14,850	94.720	1.459.119	199
FRAN	72hs	16:59	6,100	1,836	5,990	6,030	6,100	5,900	111.645	673.194	72
GGAL	Cdo.	15:47	1,440	0,000	1,440	1,440	1,450	1,430	70.066	101.252	17
GGAL	72hs	16:59	1,460	1,389	1,440	1,450	1,480	1,420	1.569.559	2.286.325	223
PAMP	Cdo.	15:01	1,320	0,000	1,320	1,330	1,330	1,320	25.500	33.760	5
PAMP	72hs	17:00	1,340	-0,741	1,350	1,350	1,350	1,320	2.667.816	3.547.287	289
PBE	Cdo.	12:14	2,770	-1,071	2,800	2,770	2,770	2,770	728	2.016	1
PBE	72hs	17:00	2,790	-0,712	2,810	2,800	2,800	2,750	947.984	2.635.995	179
TECO2	Cdo.	13:25	10,500	-2,778	10,800	10,500	10,500	10,350	2.494	25.987	6
TECO2	72hs	16:59	10,700	0,000	10,700	10,600	10,800	10,300	187.143	1.979.337	166
TS	Cdo.	15:59	61,400	2,333	60,000	59,750	61,400	59,700	12.330	1740.368	34
TS	72hs	17:00	60,800	2,185	59,500	59,700	61,300	59,600	313.899	18.972.660	568

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	15:42	3,250	1,562	3,200	3,180	3,250	3,180	6.817	21.771	4
ALPA	72hs	16:59	2,350	5,856	2,220	2,220	2,360	2,160	230.497	533.105	146
APBRA	72hs	16:24	67,950	9,597	62,000	67,900	67,950	67,900	300	20.371	2
APSA	72hs	13:51	5,100	-1,923	5,200	5,100	5,100	5,100	930	4.743	1
AUSO	72hs	15:10	0,425	1,190	0,420	0,430	0,430	0,400	27.450	11.697	8
BHIP	72hs	17:00	0,950	2,703	0,925	0,920	0,955	0,900	284.241	267.359	70
BOLT	72hs	16:44	2,950	-1,007	2,980	2,920	2,950	2,920	13.834	40.530	8
BPAT	Cdo.	14:19	1,800	0,000	1,800	1,800	1,800	1,800	5.000	9.000	1
BPAT	72hs	16:59	1,810	4,624	1,730	1,720	1,830	1,710	1.257.304	2.240.182	242
BRIO	72hs	15:55	4,630	-0,216	4,640	4,640	4,640	4,600	1.761	8.142	7
BRIO6	72hs	16:55	4,070	-0,489	4,090	4,070	4,070	4,070	700	2.821	3
CADO	72hs	14:05	7,800	0,000	7,800	7,600	7,800	7,600	4.150	31.870	30
CAPU	72hs	16:53	1,830	0,000	1,830	1,830	1,830	1,800	6.121	11.104	6
CAPX	72hs	16:59	3,490	4,179	3,350	3,550	3,680	3,350	55.283	192.720	61
CARC	72hs	16:06	0,820	0,000	0,820	0,820	0,820	0,820	14.294	11.710	6
CECO2	72hs	16:59	2,650	0,000	2,650	2,680	2,680	2,580	10.050	26.418	10
CELU	72hs	16:56	1,540	0,654	1,530	1,530	1,550	1,530	13.681	21.094	14
CEPU2	72hs	17:00	5,700	-1,554	5,790	5,700	5,700	5,700	2.000	11.400	3
CGPA2	72hs	16:15	0,000	0,000	1,240	0,000	0,000	0,000	48	59	1
COLO	72hs	15:53	5,300	-1,670	5,390	5,300	5,300	5,300	238	1.261	1
COME	Cdo.	13:38	0,515	-2,830	0,530	0,515	0,515	0,515	28.000	14.420	3
COME	72hs	16:59	0,535	2,294	0,523	0,523	0,535	0,515	1.116.400	581.552	88
CRES	72hs	16:55	4,000	-0,249	4,010	4,000	4,020	4,000	24.434	97.909	25
CTIO	72hs	15:28	2,000	0,000	2,000	2,000	2,000	2,000	18.650	37.300	4
DGCU2	72hs	16:32	1,300	0,000	1,300	1,300	1,300	1,300	17.300	22.490	4
DYCA	72hs	14:55	3,700	0,000	3,700	3,500	3,700	3,500	11.408	40.209	6
FIPL	72hs	16:48	1,500	3,448	1,450	1,470	1,500	1,470	13.934	20.691	6
GALI	72hs	16:47	2,380	0,000	2,380	2,330	2,380	2,330	7.086	16.578	11
GAMI	72hs	15:33	17,800	-0,559	17,900	17,900	17,900	17,500	2.684	47.086	14
GARO	72hs	16:45	6,800	-3,546	7,050	7,000	7,000	6,800	2.210	15.228	5
GBAN	72hs	15:45	1,170	0,862	1,160	1,170	1,170	1,170	13.375	15.648	5
GCLA	72hs	16:30	7,550	-0,658	7,600	7,530	7,590	7,530	12.531	94.855	14
GRIM	72hs	14:25	2,300	2,222	2,250	2,300	2,300	2,300	2.170	4.991	1
INDU	72hs	16:58	2,750	2,230	2,690	2,690	2,800	2,670	167.305	458.646	75
INTR	72hs	15:38	1,400	2,190	1,370	1,380	1,400	1,380	2.500	3.476	3
IRSA	72hs	16:57	2,400	6,667	2,250	2,270	2,420	2,250	170.821	397.473	87
JMIN	72hs	16:55	1,180	8,257	1,090	1,080	1,180	1,070	73.900	81.905	27
LEDE	72hs	16:59	4,450	0,679	4,420	4,420	4,450	4,400	11.636	51.483	19
LONG	72hs	16:59	1,420	1,429	1,400	1,430	1,430	1,400	7.300	10.304	7
METR	72hs	16:35	0,700	-1,408	0,710	0,710	0,710	0,700	10.396	7.335	6
MIRG	Cdo.	12:13	43,100	0,233	43,000	43,100	43,100	43,100	64	2.758	1
MIRG	72hs	16:59	45,500	5,814	43,000	42,800	45,950	42,800	8.725	390.195	113
MOLI	Cdo.	15:53	8,960	11,304	8,050	8,960	8,960	8,960	250	2.240	1
MOLI	72hs	17:01	9,050	9,697	8,250	8,190	9,060	8,190	113.239	993.550	215
MORI	72hs	16:59	2,100	7,692	1,950	1,950	2,100	1,950	6.000	11.980	5
PATA	72hs	16:10	14,500	3,571	14,000	14,150	14,500	14,150	2.200	31.630	7
PATY	72hs	11:16	19,650	-0,254	19,700	19,650	19,650	19,650	167	3.281	2



Precios de cierre

5-8-09

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
PERK	72hs	16:24	0,820	2,500	0,800	0,800	0,820	0,800	14.007	11.116	11
POLL	72hs	15:53	0,345	1,471	0,340	0,340	0,350	0,340	80.500	27.865	11
PSUR	72hs	15:41	1,090	1,869	1,070	1,120	1,120	1,090	17.568	19.460	12
REP	72hs	16:28	89,000	-1,111	90,000	88,000	89,000	88,000	446	39.609	3
RIGO	72hs	13:12	21,000	0,000	21,000	21,000	21,000	21,000	236	4.956	1
ROSE	72hs	15:40	1,500	7,143	1,400	1,430	1,500	1,430	10.543	15.219	8
SALO	72hs	16:58	2,000	2,564	1,950	2,000	2,000	2,000	1.000	2.000	1
SAMI	72hs	16:13	15,800	5,333	15,000	14,500	15,800	14,500	807	12.611	4
SEMI	72hs	16:53	2,240	3,704	2,160	2,160	2,240	2,160	11.065	24.415	10
STD	72hs	15:11	55,700	-1,416	56,500	54,500	55,700	54,400	2.930	159.438	7
STHE	72hs	16:57	5,590	-0,179	5,600	5,500	5,590	5,300	56.244	306.595	62
TEAR2	72hs	15:58	10,100	0,000	10,100	10,000	10,100	10,000	6.161	61.655	6
TEF	72hs	12:03	97,000	0,000	97,000	98,000	98,000	97,000	80	7.810	2
TGNO4	72hs	16:17	0,660	1,538	0,650	0,650	0,660	0,650	21.550	14.023	2
TGSU2	Cdo.	14:33	0,000	0,000	1,780	0,000	0,000	0,000	4	7	1
TGSU2	72hs	17:00	1,890	-2,577	1,940	1,920	1,920	1,870	67.233	127.768	39
TRAN	72hs	16:58	0,937	-0,107	0,938	0,950	0,950	0,920	738.615	689.581	83
YPPD	Cdo.	13:40	139,000	0,000	139,000	139,000	139,000	139,000	300	41.700	3
YPPD	72hs	16:12	137,000	-1,439	139,000	137,000	137,000	137,000	19	2.615	2

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	72hs	14:37	234,000	0,429	233,000	234,000	234,000	234,000	1.355	3.170	1
AE14	72hs	16:34	74,000	0,339	73,750	75,000	75,000	74,000	125.000	93.200	5
AJ12	72hs	16:55	60,300	0,668	59,900	59,950	60,500	59,950	2.007.807	1.209.964	74
AM11	72hs	16:50	319,500	1,429	315,000	316,500	319,500	316,000	1.850.135	5.874.497	116
AS13	72hs	16:57	255,000	-0,875	257,250	257,250	257,250	251,950	1.234.842	3.120.402	40
BARY1	72hs	15:36	187,000	-2,579	191,950	187,000	187,000	187,000	20.000	37.400	1
BDED	72hs	16:43	0,000	0,000	233,000	0,000	0,000	0,000	430	1.005	1
BE10	Cdo.	14:22	1.024,000	2,441	999,604	1.024,000	1.024,000	1.024,000	3.000.000	3.072.000	1
BPLD	72hs	11:54	0,000	0,000	123,000	0,000	0,000	0,000	123	153	1
BPLE	72hs	16:46	150,000	0,000	150,000	152,000	152,000	150,000	7.352	11.145	3
BR10	Cdo.	11:32	1.012,940	2,970	983,727	1.012,920	1.012,940	1.012,920	4.000.000	4.051.720	2
BY11	24hs	14:40	1.040,000	0,096	1.039,000	1.040,000	1.040,000	1.040,000	38.000	39.520	1
CHSG1	72hs	16:09	200,000	0,000	0,000	200,000	200,000	200,000	7.482	14.964	1
DICA	72hs	16:53	259,000	-0,766	261,000	261,000	261,000	259,000	113.932	295.918	12
DICP	72hs	16:58	89,800	2,045	88,000	90,000	90,000	89,400	1.614.587	1.448.214	43
DICY	72hs	12:52	296,000	0,339	295,000	296,000	296,000	296,000	3.669	10.860	1
L16S9	24hs	12:55	988,000	0,000	0,000	988,000	988,000	988,000	10.000	9.880	1
NF18	Cdo.	14:36	103,250	-0,687	103,964	103,250	103,250	103,250	3.515	3.636	3
NF18	72hs	16:58	103,450	0,437	103,000	103,600	104,000	103,000	3.700.326	3.828.121	165
OPTA1	72hs	12:29	383,000	0,420	381,397	383,000	383,000	383,000	4.000	15.320	1
PARA	72hs	16:23	96,500	-0,258	96,750	96,000	97,000	96,000	357.175	344.487	12
PARP	72hs	16:57	30,050	0,502	29,900	30,800	30,800	29,750	1.680.396	502.424	48
PB14	Cdo.	11:36	68,500	3,008	66,500	68,500	68,500	68,500	30.000	20.549	1
PB14	72hs	16:57	68,010	0,015	68,000	68,000	68,010	67,500	613.494	417.165	21
PR11	Cdo.	14:51	212,500	-0,932	214,500	212,500	212,500	212,500	3.935	8.377	2
PR11	72hs	16:55	214,500	0,234	214,000	214,000	214,500	214,000	45.513	97.479	10
PR12	Cdo.	15:27	147,500	1,027	146,000	146,000	147,500	145,700	80.979	118.625	20
PR12	72hs	16:59	147,000	1,379	145,000	146,000	148,250	145,600	1.438.452	2.114.578	100
PR13	Cdo.	15:40	51,000	2,000	50,000	50,250	51,000	50,250	1.063.302	537.212	35
PR13	72hs	17:00	50,750	0,495	50,500	50,500	51,250	50,500	3.968.887	2.016.660	109
PRE5	72hs	14:42	115,000	0,364	114,583	115,000	115,000	115,000	44.043	50.657	2
PRE8	Cdo.	15:17	241,500	0,416	240,500	241,500	241,500	241,500	2.150	5.196	2
PRE8	72hs	15:56	242,000	0,020	241,951	242,000	243,000	241,951	1.189.737	2.879.402	32
PRE9	72hs	16:59	110,050	0,732	109,250	109,500	110,050	109,350	3.557.276	3.904.864	118
PRE9C	Cdo.	15:24	28,610	-0,383	28,720	28,571	28,610	28,571	902.339	257.955	2
PRE9C	72hs	14:36	28,520	180,792	10,157	28,520	28,520	28,520	1.097.600	313.036	1
PRO7	72hs	16:56	50,500	-0,980	51,000	50,000	50,500	49,500	144.870	72.354	6
RA13	Cdo.	14:28	271,000	3,633	261,500	271,000	271,000	271,000	2.400	6.504	1
RA13	72hs	16:50	273,500	0,220	272,900	275,000	275,000	270,000	696.450	1.894.537	69
RG12	Cdo.	15:57	285,000	-1,042	288,000	289,476	289,476	280,000	506.700	1.454.524	14
RG12	72hs	16:54	285,100	0,035	285,000	285,000	285,500	280,000	2.540.588	7.177.807	152
RG12C	Cdo.	15:45	72,200	-3,476	74,800	72,050	72,200	72,050	79.538	57.314	4
RO15	72hs	17:00	227,950	1,086	225,500	226,100	228,000	225,250	8.888.455	20.126.472	370
RO15C	Cdo.	15:04	59,000	11,954	52,700	59,000	59,000	59,000	6.000	3.540	1
RS14	72hs	16:29	81,250	0,932	80,500	81,500	81,750	81,000	1.294.700	1.056.114	19
TSCH3	72hs	15:26	99,000	1,020	98,000	99,000	99,000	99,000	3.481	3.446	2



Precios de cierre

5-8-09

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
TSCH4	72hs	13:14	98,000	0,000	98,000	98,000	98,000	98,000	2.019	1.978	1
TSCH6	72hs	11:52	87,000	1,163	86,000	87,000	87,000	87,000	4.825	4.198	1
TUCS1	72hs	13:30	98,000	0,000	98,000	98,000	98,000	98,000	13.301	13.034	2
TUCS2	72hs	15:51	220,000	0,457	219,000	217,000	222,000	217,000	107.799	237.029	12
TVPA	72hs	16:56	16,100	2,548	15,700	15,800	16,100	15,750	4.893.155	778.985	38
TVPP	72hs	16:54	4,410	4,255	4,230	4,300	4,480	4,250	15.505.310	679.014	39
TPPY	72hs	16:51	16,200	1,887	15,900	15,850	16,200	15,700	14.066.566	2.236.235	81

Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA	Cdo.	12:26	8,100	20,000	6,750	8,130	8,130	8,100	27.000	219.240	4
AA	72hs	13:28	8,200	4,048	7,881	8,200	8,200	8,200	1.002	8.216	1
ABX	72hs	13:49	137,000	25,456	109,202	137,000	137,000	137,000	100	13.700	1
AIG	Cdo.	13:55	14,000	35,266	10,350	14,000	14,000	14,000	12.200	170.800	1
AIG	72hs	16:48	16,500	52,074	10,850	11,100	17,000	11,000	12.170	179.442	70
AMX	Cdo.	14:51	173,250	70,366	101,693	173,200	173,250	173,200	14.500	2.511.781	2
AZ	72hs	13:49	41,250	68,196	24,525	41,250	41,250	41,250	1.300	53.625	3
B.A.C	72hs	14:45	31,500	5,000	30,000	30,800	31,500	30,800	2.200	68.294	9
C	Cdo.	16:00	1,310	8,264	1,210	1,230	1,310	1,230	78.500	100.185	6
C	72hs	16:58	1,320	8,197	1,220	1,240	1,340	1,240	2.356.430	3.056.756	315
CX	72hs	13:49	38,100	29,372	29,450	38,100	38,100	38,100	1.538	58.597	3
DCM	72hs	13:49	55,100	-1,783	56,100	55,100	55,100	55,100	900	49.590	2
DT	72hs	13:49	16,100	13,380	14,200	16,100	16,100	16,100	2.700	43.470	2
GE	72hs	16:48	11,050	3,271	10,700	10,600	11,050	10,600	6.640	72.885	10
LMT	72hs	15:02	284,900	-1,076	288,000	287,850	291,500	284,900	22.678	6.529.278	9
MTLQ	72hs	16:24	0,440	9,181	0,403	0,410	0,440	0,410	64.045	27.097	18
PG	72hs	13:46	41,050	-7,127	44,200	41,500	41,500	41,050	2.000	82.154	4
RTP	72hs	13:10	167,600	-0,828	169,000	167,600	167,600	167,600	56	9.385	1
SLB	72hs	13:08	70,400	-2,018	71,850	70,400	70,400	70,400	138	9.715	1
VALE	72hs	13:12	40,200	1,772	39,500	40,200	40,200	40,200	244	9.808	1

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
8943	INGA031000012	CREDICOOP	191	286	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2009	48hs	7.000,00
8944	INGA141100020	CREDICOOP	191	286	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2009	48hs	7.000,00
8945	INGA260900017	CREDICOOP	191	286	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2009	48hs	7.000,00
8946	INGA191100015	MACRO	285	331	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2009	48hs	10.000,00
8947	INGA261100020	MACRO	285	331	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2009	48hs	10.000,00
8948	INGA031200017	MACRO	285	331	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2009	48hs	10.000,00
8949	INGA131200012	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2009	48hs	25.000,00
8950	INGA261200052	GALICIA	007	006	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2009	48hs	25.000,00
8951	GAVA311200047	CREDICOOP	191	083	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2009	48hs	15.000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
8808	30591874	CREDICOOP	191	095	6700	27/07/2009	11/11/2009	48hs	50.000,00
8809	30591880	CREDICOOP	191	095	6700	27/07/2009	19/11/2009	48hs	30.000,00
8810	30591872	CREDICOOP	191	095	6700	27/07/2009	02/11/2009	48hs	50.000,00
8811	30591876	CREDICOOP	191	095	6700	27/07/2009	04/11/2009	48hs	30.000,00
8812	30591877	CREDICOOP	191	095	6700	27/07/2009	09/11/2009	48hs	30.000,00
8952	41970716	SANTA FE	330	000	2000	22/06/2009	31/10/2009	48hs	31.008,77
8953	41390993	SANTA FE	330	000	2000	22/05/2009	30/09/2009	48hs	31.738,75
8954	41038383	SANTA FE	330	000	2000	03/08/2009	11/09/2009	48hs	21.098,00
8955	41038384	SANTA FE	330	000	2000	03/08/2009	14/09/2009	48hs	21.098,00
8956	41038385	SANTA FE	330	000	2000	03/08/2009	14/10/2009	48hs	21.098,00
8957	41038386	SANTA FE	330	000	2000	03/08/2009	16/10/2009	48hs	21.098,00
8958	57129934	MACRO	285	344	2700	03/08/2009	01/12/2009	48hs	5.000,00
8959	11200009	RIO	072	112	2700	31/07/2009	30/11/2009	48hs	13.000,00
8960	92674267	BAPRO	014	418	2700	28/07/2009	28/11/2009	48hs	39.000,00

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,7850	3,8250
Libra esterlina (*)	6,4424	6,5182
Euro (*)	5,4583	5,5164
Franco Suizo	356,5624	360,8447
Yen	3,9902	4,0379
Dólar canadiense	353,5965	358,0119
Corona danesa	73,2595	74,4000
Corona noruega	62,7500	63,8302
Corona sueca	52,8170	53,7942

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,7850	3,8250
USD Bco Central Referencia	3,8245	
USD Interbancario	3,8225	3,8250
USD Mayorista bancos	3,8225	3,8275
USD Mayorista casas cambio	3,8525	3,8575
USD Minorista casas cambio	3,8100	3,8400
USD Valor hoy mercado	3,8225	3,8250
EUR Mayorista casas cambio	5,4600	5,5000
EUR Minorista casas cambio	5,4100	5,5500

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



AVISO BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
REGIONAL TRADE S.A.
EMISIÓN GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
por hasta V/N \$ 5.000.000
SERIE IV

La sociedad del rubro el 05 de agosto de 2009 ha presentado a esta Bolsa de Comercio copia del contrato del fideicomiso en garantía y copia del contrato de colocación. Por tal motivo se comunica que se levantan los condicionamientos establecidos en la autorización de la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie IV, garantizadas, de Regional Trade S.A, por un valor nominal de \$ 5.000.000.-.

PROSPECTO DE EMISIÓN
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES Serie IV
por hasta V/N \$ 5.000.000

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Prospecto han sido emitidas por Regional Trade S. A. (indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor") conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Rosario (las "ON Serie IV" u "Obligaciones Negociables Serie IV").

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 1087/93 Y REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL N° 138 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO POR RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 18/2009 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2009.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN EN LO QUE LES ATAÑE DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DE FISCALIZACIÓN MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITIÓ LA MENCION DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACION.

ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Obispo Gelabert 2138, Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en el de los Colocadores y en la página de internet de la CNV www.cnv.gov.ar.
La fecha del presente Prospecto es 5 de julio de 2009.

ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

La calificación de riesgo efectuada no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las Obligaciones Negociables Serie IV, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie IV importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Inexistencia de Mercado Público para las Obligaciones Negociables Serie IV

Las Obligaciones Negociables Serie IV cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario, y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie IV ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie IV



Los valores negociables comprendidos en el régimen del Decreto N° 1.087/93, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

CONDICIONES DE EMISION

1.- Emisor: Regional Trade S. A.

2.- Monto de las ON Serie IV: \$5.000.000 (pesos cinco millones).

3.- Vencimiento: A los 15 (quince) meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV).

4.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$1 (un peso).

5.- Servicios de interés: En concepto de renta se pagará en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 17% y un máximo del 28% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el "Período de Devengamiento"). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días).

La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el Período de Devengamiento anterior, para los siguientes.

El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.

6.- Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON Serie IV serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.

7.- Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados, devengándose el Interés Moratorio sobre el nuevo capital.

8.- Amortización: En 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas a partir del sexto pago de Servicios,. Cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido.

9.- Garantía: Las ON Serie IV estarán garantizadas mediante (a) la cesión en fideicomiso de los derechos creditorios presentes y futuros del Emisor correspondientes a la venta de los productos que comercializa (la "Garantía Fiduciaria"), en las condiciones que se determinan en el contrato a celebrarse con Bapro Mandatos y Negocios S.A. (el "Fiduciario) como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso") y (b) una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el "Fiador"). Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso formarán parte de las presentes condiciones de emisión de las ON Serie IV. Los fondos percibidos por el fideicomiso de garantía derivados de la cobranza de los créditos cedidos serán imputados al pago de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV.

10.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: La Sociedad podrá rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie IV que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

11.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Serie IV serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra



autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

12.- Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las ON Serie IV serán efectuados por la Sociedad con las retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad efectuará las deducciones correspondientes, excepto que no deba retenerse o deducirse importe alguno respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus ON Serie IV en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas ON Serie IV o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

13.- Causales de Incumplimiento: Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las ON Serie IV cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las ON Serie IV y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor – o el Fiduciario, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad o el Fiador, para el pago de dinero por un monto superior a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad o el Fiador solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor o el Fiador (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie IV o en cualquier documento entregado por la Sociedad o el Fiador conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad o del Fiador para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie IV o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie IV; (f) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, (g) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles, (h) la Sociedad figurara en la Central de Riego del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular de las ON Serie IV podrá solicitar al Fiduciario que verifique la Causal de Incumplimiento y en su caso declare la Caducidad de Plazos. Recibida dicha notificación, el Fiduciario deberá cursar intimación al Emisor o al Fiador para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad o del Fiador) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación, el Fiduciario declarará la Caducidad de los Plazos. Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de vencimiento de la intimación se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie IV haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor o el Fiador abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON Serie IV que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON Serie IV, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

14.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie IV, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

15.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON Serie IV deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otra entidad en la que cotizaren.

16.- Consentimiento de los Obligacionistas sin asamblea. Podrá prescindirse de la asamblea de Obligacionistas si para realizar cualquier acto que requiriese del consentimiento de los Obligacionistas éste se exprese por medio fehaciente (a) por la unanimidad de los Obligacionistas cuando fuere legalmente requerida, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la mayoría absoluta de capital de las Obligaciones Negociables Serie IV en circulación (la “Mayoría de Obligacionistas”), conforme al siguiente procedimiento (salvo que la decisión unánime conste en uno o más documentos con firmas certificadas por escribano, autoridad judicial o banco, o mediante cartas documentos individuales o en conjunto remitidas por la mayoría exigibles de obligacionistas):

1) La Sociedad (o el Fiduciario cuando se tratare de una cuestión relativa al Contrato de Fideicomiso) remitirá a cada Obligacionista registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado a la Sociedad, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a las condiciones de emisión de las ON Serie IV o los derechos de los obligacionistas, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en las condiciones de emisión, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la



recepción de la nota (o el plazo mayor que indique la Sociedad o en su caso el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, la Sociedad o el Fiduciario deberá publicarla en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario para conocimiento público.

2) Los Obligacionistas deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Sociedad o el Fiduciario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la nota de la Sociedad o el Fiduciario, o dentro del plazo mayor que se indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. La Sociedad o el Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S. A.

17.- Destino de los fondos: De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la Serie IV, la Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a los siguientes destinos: (a) al incremento del capital de trabajo: para compra de insumos, implementación de operaciones promocionales, pago de impuestos, derechos aduaneros y cancelación de operaciones de importación, (b) a la refinanciación de pasivos: a los efectos de afrontar vencimientos de operaciones de importaciones y cobranzas de cartas de créditos, o (c) a la inversión en activos físicos ubicados en el país: para la adecuación de planta industrial y acondicionamiento de bienes de uso para los procesos de elaboración de productos.

18.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Organizador y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie IV, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio del derecho de los obligacionistas de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en el domicilio del Emisor cuando se tratare de acciones dirigidas exclusivamente contra los colocadores que sean agentes o sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario, entidad adherida a la Bolsa de Comercio de Rosario. Para la ejecución de las ON Serie IV, serán competentes los tribunales con jurisdicción en el domicilio del Emisor.

LAS OLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º último apartado del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), el cual establece:

“. . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e). El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

EL EMISOR

Descripción general

La sociedad se denomina REGIONAL TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA y se constituyó el 16 de noviembre de 1989. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 250, Folio 126, Libro 6 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 1559. Tiene un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Regional Trade S.A. fue fundada el 16 de noviembre de 1989 con el objeto de crear una cadena de comercialización y servicios que comprenda a Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile.

La empresa es concebida gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios, que visualizaron el comienzo de la apertura económica del país, y la agudización de la globalización, así como la concreción del Mercosur, que en el conjunto abrieron un abanico de posibilidades de comercio internacional, que nunca se había dado en la Argentina.

La actividad inicial dado la carencia de experiencia que existía en el mercado, en cuento a la problemática del comercio con otros países, estuvo centrada en brindar servicios sobre logística, costos, impuestos, aduana y otros, a empresas de la región para que puedan concretar y llevar a buen fin las operaciones con clientes y proveedores externos.

Ese servicio, incluía la participación en ferias y exposiciones internacionales, formando grupos de empresas para así aunar fuerzas y conocimientos. Las principales participaciones que merecen mencionarse son: FISA Chile, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) ASA (Río de Janeiro) entre otras.



Dicha actividad, generó la posibilidad de que Regional Trade S.A. comience a generar su propia gestión de negocios que originaron como consecuencia la implementación de intermediación propia en distintos rubros bebidas, electrónica, conservas de pescados y vegetales, equipamiento para heladerías, etc, quedando finalmente fuertemente anclado en dos líneas principales, bebidas (champañas, vinos y otras) y conservas (pescados, vegetales y frutas).

Regional Trade S.A. participó en un consorcio de empresas establecido en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, comenzando su actividad exportadora con el producto Fresita. En razón de la crisis de diciembre de 2001 este proyecto se discontinuó, pero nuevamente la sociedad está en condiciones de encarar proyectos de exportación de algunos de los productos que comercializa.

Regional Trade S.A. hasta diciembre de 2001, era una empresa en la cual su cartera de productos eran 100% importados. La devaluación de enero de 2002 y el valor del dólar, generaron la imposibilidad de seguir ingresando productos del exterior.

Durante el transcurso del año 2002 se implementó la elaboración de todas las bebidas (Fresita, Obsesión y Sahara) en Mendoza, recuperando progresivamente el abastecimiento de nuestros clientes. En tanto luego de los primeros meses donde el tipo de cambio llegó a los \$4, por dólar, el valor de la moneda estadounidense se estabilizó en aproximadamente en \$3 y sumado al acomodamiento de los precios relativos, se pudo retomar el flujo importador de conservas de pescados y vegetales, en razón de que el país no los posee o tiene poca producción o recursos naturales (atún, sardinas, caballa, etc).

Regional Trade S.A. se encuentra vinculada contractualmente con Viña Manquehue S.A. (hoy Viña Casal de Gorchs S.A.) a través de un contrato de distribución desde que se importaba Fresita desde Chile y un contrato de licencia donde se autoriza la elaboración en Mendoza. El contrato de distribución vence el 31 de diciembre de 2009. La marca Fresita es propiedad de Viña Manquehue S.A. (hoy Viña Casal de Gorchs S.A.), teniendo Regional Trade S.A. derecho al 33% de su valor en caso de venta como así también la opción preferente de compra.

La marca es 100% propiedad de Regional Trade S.A., si bien somos distribuidores exclusivos de la mayor pesquera de Chile (Pesquera San José –Caballas y Jures-) podemos adquirir esos productos y todos los demás en los proveedores que mas nos convengan.

Actualmente Regional Trade S.A. y sus marcas se encuentran firmemente asentadas en el comercio supermercadistas, mayoristas, distribuidores, en donde su marca Fresita es líder absoluto de su segmento y la marca Bahía en conservas está posicionándose como una de las marcas importantes del sector.

Accionistas:

- Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. 99%
- Fundación Banco Bica 1%

Directores:

- Elbio Vico Gasparotti Presidente
- Arturo Ángel Zuttió Director Titular
- Luis Ángel Puig Director Titular
- Carlos Alberto Gómez Director Suplente
- Rubens Arnoldo Cimaomo Director Suplente
- Luis Alberto Cafaro Director Suplente

Síndicos

- José Luis Renzulli Síndico Titular
- Agustín Enrique Federik Síndico Suplente

Descripción de productos comercializados

Los productos comercializados respetan tres líneas bien diferenciadas:

- Conservas enlatadas:
 - de pescado atún, sardinas, caballas, jurel, salmón, mariscos
 - de vegetales: palmitos, choclo, ananá, champignones, morrones, frutillas y pulpas de frutas para coctelería.
- Bebidas
 - Espumantes frutados
 - Champagne tradicional
 - Pisco
- Materias primas para heladerías y repostería

Productos

- Conservas de pescado marca Bahía
- Conservas vegetales y frutas marca Bahía
- Bebidas: Fresita – Champagne con pulpa de Fresas
- Aceite de Oliva Extra Virgen marca Bahía
- Pulpas de frutas para heladerías y repostería marca Bahía Dolce

Estrategia de marketing

Fresita

El ingreso de **Fresita** al mercado en el año 1992 ocupó un nicho absolutamente nuevo, posicionándose rápidamente en la mente de los consumidores.

Actualmente, el segmento champaña frutados esta integrado por Fresita en el renglón de precio alto y algunas marcas propias de supermercados de bajo precio.



Fresita nunca bajó del 50% de participación en el segmento de champañas frutados.

Promoción y publicidad: el 75% de la decisión de compra de Fresita se concreta en el punto de venta. A tal efecto, el esfuerzo principal de promoción esta direccionado a la góndola, repositores, promotoras, degustaciones, acciones, exhibiciones, elementos especiales, etc. para lograr la mayor rotación del producto.

Complementariamente se realizan acciones de imagen de marca en medios masivos de comunicación:

- Televisión
- Radios
- Gráfica
- Vía pública.
-

Objetivos:

Evitar la estacionalidad: a través de los años y como consecuencia de múltiples factores, la venta de Fresita se ha ido concentrando en los últimos meses del año: producto ideal para las fiestas. Es prioridad evitar la estacionalidad del producto para que las curvas de venta no sean tan pronunciadas.

Marca: mantener posicionamiento y prestigio de fresita.

La cartera de productos (conservas de pescados-vegetales, frutas y aceite de oliva) es compleja de manejar en cuanto a la imposición de su marca, dado que muchos de los productos que la integran son commodities y por tal motivo el precio es el valor más relevante al no existir diferenciales de calidad manifiestos.

Regional Trade S.A. ha recompuesto su cartera de productos luego de la devaluación, y en el volumen global de Jurel, Caballa y Sardina es el mayor importador de Argentina.

Publicidad y promoción: se ha intensificado en el último año la acción promocional, a través de programas específicos y de alto perfil dirigidos a lograr un mayor valor de la marca.

Objetivo: consolidar y ampliar la variedad de productos con marca, crecer en volumen con calidad y en valor agregado, para lograr un diferencial de precios por sobre otras marcas de productos similares.

Canales de distribución:

- Hiper y supermercados de cadenas nacionales.
- Supermercados regionales
- Mayoristas nacionales
- Mayoristas regionales
- Distribuidores bebidas
- Distribuidores gastronomía
- Autoservicios
- Otros

Procesos de comercialización

Los pasos del proceso de comercialización son los siguientes:

- * Elaboración presupuesto anual de ventas.
- * Confección de órdenes de compra de productos nacionales e importados.
- * Confección de órdenes de compra de insumos.
- * Plan de producción productos elaborados por Regional Trade S.A..
- * Posicionamiento de las mercaderías en depósitos zonales.
- * Fijación de márgenes de créditos a clientes según previo análisis.
- * Determinación de una Política Comercial por sector:
 - Hiper/Supermercados
 - Mayoristas
 - Distribuidores
 - Otros
- * Confección lista de precios y condiciones de venta.
- * Acción de ventas por intermedio de representantes.
- * Recepción de notas de pedidos.
- * Autorización notas de pedidos según márgenes de crédito y condiciones generales de la operación.
- * Facturación.
- * Entrega de mercaderías al cliente.

Proceso de Cobranza

- * Cada cliente debe abrir una cuenta corriente ya que no se efectúa ninguna operación de contado.
- * Plazo de pago
Se establece según:
 - Cliente
 - Producto
 - Operación
- * Representantes
Efectúa la Cobranza de acuerdo a las condiciones pactadas en la operación. Retira los valores y confecciona recibo.
- * Oficina en Capital Federal
Al igual que el representante, efectúa la cobranza de acuerdo a las condiciones pactadas en la operación. De la misma manera retira los valores y emite recibo. Tanto el representante como la oficina de Capital Federal pueden hacer cobranzas en efectivo o a través de acreditaciones en cuenta. Las cobranzas en efectivo son luego depositadas en las cuentas bancarias de la empresa. La administración Central no efectúa operaciones de ventas ni de cobranzas a excepción de las ventas al personal.



*

Valores

Se remiten a Administración Central junto con recibo y planilla de rendición de cobranza. También llegan las boletas de depósito de las cobranzas en efectivo o acreditaciones junto con la misma información.

ESTADOS CONTABLES

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados al 30 de junio de 2007 y 2008 ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido auditados por el Dr. CPN Ricardo Pedro Melini, matrícula N° 9174 Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Avda. Gral. Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.



Estado de Resultados	(cifras en \$)				Variac. 06-08 / 06-07	
	30/06/08		30/06/07		\$	%
	\$	%	\$	%		
Ingresos Netos de Ventas	82.311.874,19	296,9%	58.901.605,64	313,8%	23.410.268,55	39,7%
Costo de Ventas	54.585.923,71	196,9%	40.134.163,56	213,8%	14.451.760,15	36,0%
Resultado Bruto	27.725.950,48	100,0%	18.767.442,08	100,0%	8.958.508,40	47,7%
Gastos de Administración	-2.452.697,36	-8,8%	-1.617.312,17	-8,6%	-835.385,19	51,7%
Gastos de Comercialización	-14.470.344,34	-52,2%	-10.473.858,87	-55,8%	-3.996.485,47	38,2%
Otros Gastos	-257.554,45	-0,9%	-136.456,76	-0,7%	-121.097,69	88,7%
Resultado de la explotación	10.545.354,33	38,0%	6.539.814,28	34,8%	4.005.540,05	61,2%
Resultado de Inversiones Permanentes	155.319,46	0,6%	-116.762,58	-0,6%	272.082,04	-233,0%
Otros ingresos netos	69.691,08	0,3%	255.958,25	1,4%	-186.267,17	-72,8%
Resultado Antes de Financiero y Por Tenencia	10.770.364,87	38,8%	6.679.009,95	35,6%	4.091.354,92	61,3%
Resultado Financiero y Por Tenencia						
Generados por Activos	1.197.874,79	4,3%	350.264,86	1,9%	847.609,93	242,0%
Generados por Pasivos	-3.196.154,86	-11,5%	-1.649.968,52	-8,8%	-1.546.186,34	93,7%
Resultados Netos Ordinarios	8.772.084,80	31,6%	5.379.306,29	28,7%	3.392.778,51	63,1%
Resultados Extraordinarios	-109.348,30	-0,4%	166.883,60	0,9%	-276.231,90	-165,5%
Impuestos a las Ganancias	-3.219.251,92	-11,6%	-2.085.295,12	-11,1%	-1.133.956,80	54,4%
Superávit / Déficit del Ejercicio	5.443.484,58	19,6%	3.460.894,77	18,4%	1.982.589,81	57,3%

EL FIADOR

Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada ("BICA"), fue constituida el 27 de septiembre de 1978. Su actividad principal es financiera, no regulada por el Banco Central de la República Argentina.



Empresas del Grupo:

- Regional Trade S.A.:
- Bica Cambio y Turismo S.A.: Casa de cambio autorizada por el B.C.R.A.
- Bica Bursátil S.A.: Sociedad de bolsa accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., con operatoria en el mismo.

Historia

1978 - Fusión de tres Cajas de Crédito (Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.); todas constituyen Banco BICA Coop. Ltda.

1979 - Se incorporan Caja de Crédito Gobernador Crespo y Caja de Crédito La Criolla

1984 - Fusión por absorción de Banco Intercoop Coop Limitado, con zona Cordón Industrial Rosario y San Lorenzo.

1995 - Fusión por absorción Banco Rural Sunchales Coop. Ltda., zona Cuenca Lechera Centro Oeste de Santa Fe.

1995 - Transformación de Banco Bica C.L. en Banco BICA S.A.

1997 - BICA Coop Emp. Múltiples Ltda. vende Banco BICA S.A. a Banco Suquía S.A.

1998 - Se inicia la actividad Financiera fuera de la supervisión del Banco Central de la República Argentina, continuando al mismo tiempo con las actividades de Regional Trade S.A.

2003 - Se constituye Bica Cambio y Turismo S.A., empresa de la cual Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria y que cuenta con la autorización y supervisión del Banco Central de la República Argentina.

2003 - Se constituye Bica Bursátil S.A, accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., empresa de la cual Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria.

Envergadura

- Cuenta con 10 sucursales, ubicadas en el Litoral Argentino.
- Recursos Humanos:
 - Management con amplia experiencia en la actividad financiera, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.
 - 195 empleados
- Al 31 de julio de 2005 la cooperativa contaba con 368.452 asociados.

Productos y servicios

PRESTAMOS PERSONALES

Orientado a personas físicas, asociadas con flujos financieros regulares. La característica del producto es multisegmento ya que atiende con diferentes líneas a las personas, familias y profesionales de dispares recursos. Existen préstamos que son otorgados a través de la red de sucursales de la cooperativa, y préstamos otorgados con códigos de descuento en los recibos de haberes, destinados a personas en relación de dependencia con el sector público.

BICA ÁGIL

Cobranza de impuestos y servicios realizada a través de una red de 70 Centros de Cobros. Actualmente se efectúa la cobranza de 95 empresas por un importe cercano a los \$7.700.000 mensuales, representados por aproximadamente 140.000 comprobantes.

BICA SEGUROS

La función de Bica es la de actuar como agente institorio de las compañías aseguradoras y en ese carácter facilita la cobertura de riesgos de sus asociados.

TARJETA DE CRÉDITO "CARTA 10"

- "Carta 10" es la tarjeta propia de compra y crédito emitida por Bica Cooperativa
- Cuenta con más de 3.600 comercios adheridos.
- Alcance nacional: si bien se trata de una tarjeta regional, su alcance es nacional opera en todos los comercios del país adheridos a la Red Carta Franca.
- Posee un centro de Autorizaciones On-Line las 24 Horas.
- Red de Cajeros Automáticos: acceso a la red de cajeros automáticos de la Red Link y Banelco, donde se puede realizar extracciones de efectivo en cualquier lugar, del país.

FINANCIAMIENTO A PYMES

- Línea autoliquidables: comprende la compra de instrumentos autoliquidables dentro de los cuales se destaca por su volumen, los cheques de pago diferido.
- Línea de Financiamiento de Capital de Trabajo: Cubre los requerimientos de las Pymes de la región tanto urbanas como rurales

ESTADOS CONTABLES



	30/06/2008	30/06/2007	30/06/2006
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	5.966.102,68	3.594.624,87	6.237.636,37
Inversiones	42.493.754,73	27.866.282,06	15.658.148,45
Bienes de Cambio	547.188,85	813.978,19	1.055.699,05
Créditos	40.371.998,33	24.008.324,79	28.877.544,71
Otros Créditos	11.297.898,65	5.775.727,27	3.582.399,87
Total del Activo Corriente	100.676.943,24	62.058.937,18	55.411.428,45
Activo No Corriente			
Inversiones	2.885.341,02	3.471.857,93	3.541.262,37
Participaciones Permanentes en Sociedades	16.600.682,72	10.782.647,03	7.298.702,03
Créditos	19.677.246,86	11.401.587,97	13.431.760,76
Bienes de Uso	7.567.796,46	7.750.318,29	9.174.239,21
Activos Intangibles	2.296.994,74	1.583.862,63	825.053,25
Activos No Corrientes	49.028.061,80	34.990.273,85	34.271.017,62
Total del Activo	149.705.005,04	97.049.211,03	89.682.446,07
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Financieras	57.414.733,84	32.436.495,20	27.975.243,90
Otras Deudas	1.162.219,60	309.518,70	131.171,40
Fiscales	1.372.425,35	1.049.120,60	784.060,69
Sociales	495.758,09	844.437,39	655.439,33
Comerciales	13.537.047,58	9.821.550,89	9.286.143,57
Previsiones	325.620,26	536.086,12	293.260,65
Total del Pasivo Corriente	74.307.804,72	44.997.208,90	39.125.319,54
Pasivo No Corriente			
Financieras	18.816.408,45	1.216.908,50	3.230.996,17
Total del Pasivo No Corriente	18.816.408,45	1.216.908,50	3.230.996,17
Total del Pasivo	93.124.213,17	46.214.117,40	42.356.315,71
Total del PN	56.577.791,87	50.835.093,63	47.326.130,36
Total igual al Activo	149.702.005,04	97.049.211,03	89.682.446,07
Ingresos del Ejercicio	25.842.313,84	20.439.056,22	15.272.941,97
Gastos de Administración	-16.298.357,00	-14.168.911,69	-11.254.125,43
Gastos de Comercialización	-4.286.271,92	-2.389.353,07	-2.058.205,38
Cargo por Incobrabilidad	-4.587.743,79	-2.933.765,79	-454.472,23
Otros Egresos Apropiables al Ejercicio	-5.168.414,37	-3.263.411,93	-1.075.957,73
Resultados por Inversiones Permanentes	5.618.035,68	3.208.945,00	1.507.883,71
Resultados antes de Resultados Financieros y por Tenencia	1.119.562,44	892.558,74	1.938.064,91
Resultados Financieros y por Tenencia	6.167.341,72	4.231.547,66	2.074.734,07
Resultado ordinario del Ejercicio antes del Fondo educ. y prom. Cooperativa	7.286.904,16	5.124.106,40	4.012.798,98
Fondo de educación y promoción cooperativa	-699.005,40	-699.005,39	-579.367,15
Resultado ordinario del Ejercicio después del Fondo educ. y prom. Cooperativa	6.587.898,76	4.425.101,01	3.433.431,83
Ingresos Extraordinarios	11.741,29	26.207,01	15.839,90
Egresos Extraordinarios	-857.001,81	-830.292,81	-702.373,16
Resultado del Ejercicio después del Fondo educ. y prom. Cooperativa	5.742.638,24	3.621.015,21	2.746.898,57
Indice de Solvencia	1,61	2,10	2,12
Indice de Rentabilidad	0,10	0,07	0,06

DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie IV, el Emisor tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a los siguientes destinos:

- 1) Se aplicará fondos por un total de \$3.000.000 (pesos tres millones) para el pago parcial de las erogaciones correspondientes al plan de elaboración de Fresita para el año 2009, que está previsto en un total de 430.000 cajas de 6 botellas cada una, teniendo lugar el mayor volumen de producción entre los meses de agosto a noviembre de 2009.
- 2) Se preveen cancelar deudas bancarias corrientes por un total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).
- 3) El remanente será aplicado al plan de elaboración de pulpas de frutas para heladería, cuya campaña de producción comienza sobre fines del mes de agosto de 2009.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS****Intereses**

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la Ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el Artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (Artículo 38 de la Ley 23.576 y su modificatoria).

Resultados de Negociación:

Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habituales:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (Art. 2 de la LIG).

Personas físicas residentes en Argentina que resulten habituales:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (Artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la Ley de 23.657 y su modificatoria).

Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del Decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**Resultados y Negociación**

El Art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del Artículo 36.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina**

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

**Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina**

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en el artículo 160° enumera las exenciones del impuesto a los ingresos brutos, mencionando en el inciso c) la exención para “toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades o Comunas, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes por corrección monetaria. La exención precedente se aplicará, además a toda operación sobre obligaciones negociables -incluidas las rentas que produzcan- emitidas de conformidad con el régimen instrumentado por la Ley Nacional 23.576, modificada por la Ley Nacional 23.962. Aclárase que los ingresos brutos generados por las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzados por la presente exención;”

De ello se colige que tanto la emisión misma, como el pago de renta y amortización de las obligaciones negociables se encuentran exentas del impuesto a los ingresos brutos en Santa Fe.

IMPUESTO DE SELLOS

El Código Fiscal citado en el punto anterior, indica en el artículo 183° inc. 20) que no pagarán impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones declarados exentos por leyes especiales.

Las leyes especiales N° 10.679 y N° 10.938, en sus artículos 1° y 2° respectivamente, indican que “Están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión y transferencia, cualquiera fuera la causa, de las obligaciones negociables a que refiere la Ley Nacional N° 23.576. Y que dicha exención alcanza también a los aumentos de capital que correspondan por las emisiones de acciones a entregar por conversión de las obligaciones a que alude la norma de referencia”.

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA

Entre:

(A) **REGIONAL TRADE S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 250, Folio 126, Libro 6 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 1559, representada en este acto por Elbio V. Gasparotti, en su carácter de Presidente con domicilio en Obispo Gelabert 2138, Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciante”), por una parte, y por la otra

(B) **BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.**, una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de enero de 1998 bajo el número 401, del Libro 123, Tomo “A” de Sociedades Anónimas e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 30 mediante Resolución N° 13.628 del 22 de noviembre de 2000, representada por Juan Manzano Small y Guillermo Kenny Gabrielli, ambos en carácter de apoderados, con domicilio social en Carlos Pellegrini 91, 8° piso, Ciudad de Buenos Aires, actuando en calidad de fiduciario (en adelante, el “Fiduciario” y junto con el Fiduciante las “Partes”), se conviene celebrar el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, sujeto a las disposiciones de la Ley 24.441 y a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta:

(A) Que el Fiduciante aprobó una emisión de Obligaciones Negociables (las “Obligaciones Negociables Serie IV” o las “ON Serie IV”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo a las condiciones de emisión establecidas en la reunión de directorio celebrada el 12 de mayo de 2009 (las “Condiciones de Emisión”).

(B) Que a fin de garantizar el pago de los servicios correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie IV se constituye por el presente un fideicomiso de garantía (el “Fideicomiso”), en beneficio de los obligacionistas,

EN CONSECUENCIA, las Partes

ACUERDAN:



Definiciones: Los términos utilizados en este contrato, que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se asigna en las Condiciones de Emisión:

“Agente de Control y Revisión”: es Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de revisar y controlar las tareas de administración de los Bienes Fideicomitidos.

“Agentes del Fiduciario”: Son las personas a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes;

“BCR”: Bolsa de Comercio de Rosario;

“Bancos Recaudadores”: Son los bancos donde se deposita la Cobranza. En la actualidad son Banco Macro S.A., BBVA Banco Francés S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A., Standard Bank S.A, Banco de la Nación Argentina.

“Beneficiarios”: Los titulares de las Obligaciones Negociables Serie IV;

“Bienes Fideicomitidos”: Los Créditos y el producido de su cobranza.

“Caducidad de Plazos”: Vencimiento anticipado de los plazos establecidos en las Condiciones de Emisión para el reintegro del capital de las Obligaciones Negociables Serie IV, declarado conforme lo establecido en las Condiciones de Emisión, en virtud de una Causal de Incumplimiento.

“Cheques”: Cheques entregados al Fiduciante por los Deudores Cedidos para imputar al pago de los Créditos.

“Cobranza”: Los pagos correspondientes a los Créditos.

“Cofiduciario”: Cualquier entidad habilitada para actuar como fiduciario financiero en la que el Fiduciario sustituya en parte la función fiduciaria, en especial para ser titular de la Cuenta Fiduciaria.

“Comunicaciones entre las Partes”: Las comunicaciones cursadas a efectos del funcionamiento del Fideicomiso por Personas Autorizadas del Fiduciante al Fiduciario, y viceversa, a través de notas escritas, telefacsímil, o sistemas de correo electrónico que cada Parte destinataria estime de buena fe han sido impartidas por la otra Parte o que han sido transmitidas con la debida seguridad o autenticación en virtud de los términos y condiciones estipulados por escrito entre las Partes. El Fiduciante no realizará comunicaciones en forma verbal.

“Condiciones de Emisión”: Las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV que constan en el Prospecto de la Emisión que se agrega como Anexo I.

“Contrato”: El presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.

“Créditos”: Los créditos presentes y futuros originados por el Fiduciante por ventas de mercaderías.

“Cuenta Fiduciaria”: Es la cuenta bancaria que el Fiduciario – y/o el Cofiduciario, en su caso - abrirá y mantendrá para el Fideicomiso, y que oportunamente comunicará al Fiduciante.

“Día Hábil”: Es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Rosario;

“Depósitos Bancarios”: Son los depósitos y/o transferencias bancarias realizadas por los Deudores Cedidos correspondientes a los pagos de los Créditos.

“Deudores Cedidos”: Los Deudores bajo los Créditos fideicomitidos.

“Documentos”: Las Facturas, remitos y demás documentos que sirven de respaldo a los Créditos y en consecuencia son necesarios y suficientes para acreditar su existencia y exigibilidad.

“Factura”: la que instrumenta una compraventa de mercadería realizada por el Deudor Cedido, emitida por el Fiduciante conforme a las normas legales aplicables.

“Fecha de Depósito”: Es fecha en la que el Fiduciante debe transferir a Caja de Valores S.A. el importe del Servicio a pagar de las Obligaciones Negociables Serie IV, que será el quinceavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios.

“Fecha de Pago Servicios”: El último día de cada mes o siguiente Día Hábil en la que se pagarán los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV. En el caso particular del primer servicio será el último día del mes siguiente de la Fecha de Integración o Día Hábil siguiente, y las siguientes corresponderán a los meses calendario subsiguientes.

“Fecha de Integración”: Es el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV.

“Fiador”: Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada

“Fideicomiso”: El constituido por el presente Contrato.

“Fideicomisario”: El Fiduciante, por los recursos sobrantes del Fideicomiso una vez canceladas íntegramente las Obligaciones Negociables Serie IV y los Gastos del Fideicomiso.

“Fiduciante”: Regional Trade S.A.

“Fiduciario”: Bapro Mandatos y Negocios S.A.

“Fondo de Gastos”: El previsto en el art. 4.2.

“Fondos Líquidos Disponibles”: Los fondos que se obtengan por la cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

“Gastos del Fideicomiso”: Los impuestos, costos, gastos y honorarios que el Fiduciario puede deducir directamente del haber del Fideicomiso.

“Límite de Concentración”: Los Créditos correspondientes a un mismo Deudor Cedido no podrán superar el tres por ciento (3%) del monto total del conjunto de los Créditos presentes, a excepción de los correspondientes a los siguientes Deudores Cedidos: INC S.A. 20%, Disco S.A. 15%, Jumbo Retail Argentina S.A. 10%, Importadora y Exportadora de la Patagonia S.R.L. 10%, Wal-Mart Argentina S.R.L. 7,5%, Maycar SA 7,5%, Autoservicio Mayorista Diarco S.A. 6%, Supermercado Mayorista Makro S.A. 5%, Maxiconsumo SA 5%, Coto C.I.C.S.A. 4 %, Supermercados May Yaguar S.A. 4%.

“Monto de la Garantía”: El monto afectado en garantía, es decir el equivalente a una vez el saldo no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie IV, considerando el Valor Neto de los Créditos que correspondan a Deudores Cedidos que no están en mora con el Fiduciante y que no excedan el Límite de Concentración.

“Obligaciones Negociables Serie IV” u “ON Serie IV”: Las obligaciones negociables emitidas por el Fiduciante por un valor nominal total de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) conforme a las Condiciones de Emisión, cuyos servicios resultan garantizados por el Fideicomiso.

“Obligacionistas”: Los titulares de las Obligaciones Negociables Serie IV en cada momento, que serán Beneficiarios del Fideicomiso.



“Personas Autorizadas”: Las personas cuyos nombres sean comunicados por escrito por el Fiduciante al Fiduciario, y viceversa, como las personas autorizadas por el Fiduciante y el Fiduciario para impartir Comunicaciones entre las Partes. La designación de las Personas Autorizadas continuará en plena vigencia hasta tanto la otra Parte reciba un aviso comunicando la cancelación de las mismas.

“Remito”: cada documento librado por el Emisor respecto de una Factura, por el que consta la entrega de la mercadería correspondiente.

“Servicios”: Los servicios de amortización de capital y/o de intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie IV según sus Condiciones de Emisión.

“Tribunal Arbitral”: El Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

“Valor Neto”: es (a) para las Facturas, el 50% (cincuenta por ciento) del monto a cobrar, neto de retenciones impositivas; y (b) para los Cheques, el 90% (noventa por ciento) del monto.

SECCIÓN PRIMERA OBJETO

1.1.- Objeto. Es objeto del Fideicomiso la transferencia al Fiduciario de los Bienes Fideicomitados a fin de: (i) garantizar el pago de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV cuyas Condiciones de Emisión constan en el Prospecto de la Emisión que se agrega como Anexo I, y (ii) proceder a la cobranza de los Bienes Fideicomitados a fin de cancelar todo lo adeudado en concepto de intereses y amortización de capital de las Obligaciones Negociables Serie IV y Gastos del Fideicomiso en los casos estipulados.

1.2.- Beneficiarios. Al momento de realizar el depósito del certificado global que documenta las Obligaciones Negociables Serie IV, el Emisor autorizará en forma expresa a Caja de Valores S.A. a entregar al Fiduciario cuando éste lo requiera los padrones de titulares de las Obligaciones Negociables Serie IV. Ningún Beneficiario tendrá derecho a dar instrucciones o decidir acerca de la existencia, prórroga, administración o cualquier otro aspecto del Fideicomiso, sin perjuicio de su derecho a rendición de cuentas por parte del Fiduciario. Asimismo, mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV los Beneficiarios renuncian en forma total y definitiva a reclamar al Fiduciario indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida, daño y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Fiduciario, de sus derechos, funciones y tareas bajo el presente Contrato y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, salvo culpa o dolo de su parte calificada como tal por laudo del Tribunal Arbitral.

1.3.- Fideicomisario. Se designa Fideicomisario al Fiduciante, por los recursos sobrantes una vez canceladas íntegramente las Obligaciones Negociables Serie IV y los Gastos del Fideicomiso. Los gastos totales de la/s transferencia/s estarán a cargo del Fiduciante.

SECCION SEGUNDA

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA. FACTURACION. COBRANZA Y GESTION DE LOS CREDITOS. MONTO DE GARANTÍA.

2.1.- Cesión de los Créditos. I.- El Fiduciante cede en fideicomiso al Fiduciario la totalidad de los Créditos presentes y futuros a partir de la Fecha de Integración, por el Monto de la Garantía. **II.-** El Fiduciante declara que no es requerida la notificación por acto público a los Deudores Cedidos, por cuanto todas las Facturas y Remitos contienen y contendrán una cláusula que habilita a la transferencia de los créditos conforme a lo dispuesto en los arts. 70 a 72 de la Ley 24.441. **III.-** Cuando los Cheques lleven cláusulas “no a la orden”, “no negociable” o similares impuestas por el librador, se entenderá que mediante su endoso los créditos que instrumentan han sido cedidos en propiedad a favor del Fideicomiso conforme a las disposiciones del Código Civil. **IV.-** Si el Fiduciario constatare que con respecto a cualquier Deudor Cedido no se ha incluido en las Facturas y Remitos las constancias indicadas en el apartado II, el Fiduciario procederá a notificar directamente a tal deudor la cesión por carta documento, para lo cual el Fiduciante otorga en este acto suficiente poder irrevocable al Fiduciario. **V.-** Antes del inicio del período de colocación de las ON Serie IV el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Bancos Recaudadores la existencia de este Fideicomiso y las facultades reconocidas al Fiduciario en el artículo 2.5, conforme al modelo que obra como Anexo II.

2.2.- Custodia de la Documentación. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos. El Fiduciario delega en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (“Agente de Custodia”), sito en 25 de Mayo y Obispo Gelabert (3016), Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, la custodia de los Documentos. Dichos Documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. Las cajas con los Documentos deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

2.3.- Gestión de los Créditos. La administración de los Créditos estará a exclusivo cargo y costo del Fiduciante, bajo control del Fiduciario. En tal carácter de administrador el Fiduciante deberá:

- Transferir los Cheques al fideicomiso, conforme a su régimen de circulación;
- Confeccionar presupuestos de flujos de fondos mensuales con relación a los Créditos y verificar su cumplimiento;
- Semanalmente, no más tarde de las 17 horas del penúltimo Día Hábil de cada semana informar al Fiduciario el importe (i) de las Facturas emitidas, y (ii) de las Cobranzas percibidas, ambos durante esa semana.
- Antes del día 10 de cada mes informar al Fiduciario, con relación al mes calendario anterior (i) Detalle de las Facturas emitidas; y (ii) la Cobranza que el Fiduciante haya recibido (el “Informe de Originación y Cobranza”). El primer Informe de Originación y Cobranza deberá rendirse con relación al mes en que tenga lugar la Fecha de Integración.



- (e) Mantener procedimientos de control que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de originación y cobranza de los Créditos;
- (f) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la originación de Créditos y/o la gestión de cobranza;
- (g) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;
- (h) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;
- (i) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.
- (j) Mantener abiertas las cuentas en los Bancos Recaudadores.
- (k) Informar de inmediato al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión de cualquier modificación en el listado de Bancos Recaudadores, caso en el cual deberá cumplirse con la notificación indicada en el artículo 2.1 y acreditar ante el Fiduciario la recepción de la misma dentro de los tres Días Hábiles siguientes.
- (l) Acreditar lo recaudado por la Cobranza en los Bancos Recaudadores, o donde el Fiduciario lo indique.

2.4. Acreditación de la Cobranza de los Créditos. Cheques

I.- (a) El Fiduciante, durante toda la vigencia de este Fideicomiso, en tanto no se verifique una Causal de Incumplimiento, deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria las sumas provenientes de la Cobranza en el monto necesario para completar o reponer el Fondo de Gastos y, posteriormente, con quince Días Hábiles de antelación a la próxima Fecha de Pago de Servicios (la “Fecha de Depósito”) transferir a Caja de Valores S.A. el importe del Servicio a pagar de las Obligaciones Negociables Serie IV.

(b) Verificado un Evento de Cobranza Directa, el Fiduciante deberá depositar la totalidad de la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria.

A los fines enumerados precedentemente, el Fiduciante deja otorgado por este mismo Contrato al Fiduciario suficiente poder irrevocable durante toda la vigencia de este Fideicomiso.

II.- Los días lunes de cada semana, o siguiente Día Hábil, el Fiduciante remitirá al Fiduciario los Cheques, para su custodia, en su caso endosados o con el instrumento de cesión correspondiente. En tanto (a) no se verifique una Causal de Incumplimiento, (b) se encuentre cubierto el Fondo de Gastos, y (c) en su caso, el Fiduciante hubiera transferido el importe necesario para el pago del próximo Servicio conforme al apartado I(a) anterior, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario la sustitución de los Cheques bajo su custodia por otros Cheques. Ello siempre que el Fiduciario mantenga bajo custodia Cheques por un monto que alcance a cubrir por lo menos un Servicio de amortización e intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV. Los Cheques que deban ser cobrados para el Fideicomiso se depositarán en la Cuenta Fiduciaria.

2.5.- Eventos de Cobranza Directa. I. A partir de la fecha de este Contrato, en caso de verificarse respecto del Fiduciante alguno de los siguientes eventos (“Eventos de Cobranza Directa”), entonces el Fiduciario (i) instruirá a los Bancos Recaudadores (o a algunos de ellos, a sólo criterio del Fiduciario) la transferencia a la Cuenta Fiduciaria de los saldos de las Cuentas Recaudadoras, o en su caso los saldos de los días subsiguientes, hasta completar un importe equivalente al monto de las Facturas emitidas, y (b) notificará a los Deudores Cedidos que la totalidad de la Cobranza deberá acreditarse en la Cuenta Fiduciaria, quedando sin efecto la recaudación a través del Fiduciante. A tales fines, el Fiduciante deja otorgado por este mismo Contrato al Fiduciario suficiente poder irrevocable durante toda la vigencia de este Fideicomiso. Son Eventos de Cobranza Directa:

(a) En caso de verificarse una Causal de Incumplimiento,

(b) Si se dispusiera cualquier medida cautelar o ejecutiva, cualquiera fuere su monto, sobre las cuentas del Fiduciante en los Bancos Recaudadores, salvo que la medida fuera parcial y no afectara la disponibilidad de los fondos allí acreditados, o que se acreditaran en el futuro, para transferir fondos a la Cuenta Fiduciaria en las oportunidades indicadas en el artículo 2.4.I(a) y por los montos correspondientes en función de lo allí estipulado.

(c) Si el Fiduciante omitiera informar al Fiduciario, en forma fehaciente, de inmediato o a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas.

II. En los mismos supuestos los Cheques se depositarán en la Cuenta Fiduciaria.

III. Transferida la Cobranza a la Cuenta Fiduciaria, y en cuanto no se haya verificado la caducidad de los plazos de las Obligaciones Negociables Serie IV, el Fiduciario la operará en la forma que se establece a continuación:

(i) En tanto no se verifique la Caducidad de Plazos, diariamente reservará el importe necesario hasta completar o reponer el Fondo de Gastos y, posteriormente, con treinta Días Hábiles de antelación a la próxima Fecha de Pago de Servicios se debitará diariamente el 5% (cinco por ciento) del importe del Servicio a pagar hasta completarlo. Si al décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente no se hubiera acumulado— neto de los importes imputables al Fondo de Gastos — un monto equivalente a por lo menos el noventa por ciento (90%) del próximo Servicio a pagar, entonces se reservará la totalidad de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria hasta completar el monto del próximo Servicio y, en su caso, el Fiduciario dispondrá de los Cheques con arreglo a lo dispuesto en el apartado II de este artículo.

(ii) Si se verifica la Caducidad de Plazos, el Fiduciario reservará la totalidad de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria con destino al pago total de lo que se adeude en concepto de Gastos y bajo las Obligaciones Negociables, conforme al orden de imputación establecido en el artículo 2.10.

(iii) Cumplidos los destinos anteriores, diariamente debitará y transferirá a la cuenta que le indique el Fiduciante, o al destino que a su costo indique el Fiduciante y el Fiduciario acepte, todos los fondos remanentes.

2.6.- Fianza. El Fiador garantiza el pago de los Servicios conforme a sus condiciones de emisión. Si en la Fecha de Depósito el Fiduciante no hubiera transferido a Caja de Valores S.A. los fondos suficientes para el pago del Servicio a vencer, el Fiduciario intimará al Fiador para que en un plazo de 48 horas transfiera a Caja de Valores S.A. el importe correspondiente del Servicio a vencer. En caso de incumplimiento el Fiduciario notificará a los Bancos Recaudadores y a los Deudores Cedidos que la totalidad de la Cobranza deberá acreditarse en la Cuenta Fiduciaria, quedando sin efecto la recaudación a través del Fiduciante. De verificarse una Causal de Incumplimiento, y en tanto no hubiera recursos suficientes en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario intimará al Fiador para que en un plazo de 48 horas abone las sumas adeudadas por el Fiduciante.

El Fiador garantiza en iguales condiciones y extensión que el Fiduciante por la existencia y legitimidad, de los Créditos cedidos en fideicomiso, renunciando a oponer cualquier defensa o excepción fundada en la falta o insuficiencia de los documentos que prueben el Crédito cedido.-



2.7.- Plazo del Fideicomiso. El plazo de duración del Fideicomiso cuya constitución se acuerda por el presente se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV y cancelación de los Gastos del Fideicomiso, aún cuando ello tuviera lugar después del vencimiento del plazo de las Obligaciones Negociables Serie IV. En ningún caso el plazo excederá el máximo previsto en el artículo 4 de la Ley 24.441.

2.8.- Efectos fiscales. El Fideicomiso constituido por el presente es un Fideicomiso de Garantía, por lo que el Fiduciante se obliga a (a) cumplir todas las obligaciones fiscales nacionales, provinciales o municipales aplicables a los Créditos, la Cobranza y al patrimonio de este Fideicomiso como si los Bienes Fideicomitados integraran su propio patrimonio; (b) acreditar fehacientemente el cumplimiento de tales obligaciones dentro del décimo Día Hábil de serle requerido por el Fiduciario, mediante certificación de auditor independiente a satisfacción del Fiduciario; (c) informar de inmediato al Fiduciario toda inspección, requerimiento o intimación que hubiera recibido de las entidades recaudadoras fiscales relativo directa o indirectamente a las obligaciones fiscales antedichas. El Fiduciario efectuará las inscripciones que de acuerdo a las normas vigentes corresponda efectuar respecto del Fideicomiso, de acuerdo a la naturaleza de este Contrato.

2.9.- Inversiones transitorias. El Fiduciario – en su caso, a través del Cofiduciario - podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de las Obligaciones Negociables Serie IV, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán satisfacer los requisitos de calificación requeridos para la inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24.241 y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Los costos, comisiones, cargos, impuestos y/o cualquier otra erogación derivada de las inversiones serán a cargo del Fiduciante pudiendo ser debitados por el Fiduciario de los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario se libera de toda responsabilidad frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión y en perjuicio del Fiduciante y los Beneficiarios según a quien en definitiva correspondan dichos Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

2.10.- Pagos a los Beneficiarios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciante o por el Fidor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie IV en los términos de las Condiciones de Emisión. En caso de incumplimiento de aquéllos, el pago será realizado por el Fiduciario, en tanto hubiera recursos suficientes en la Cuenta Fiduciaria.

2.11.- Aplicación de la Cobranza en caso de una Causal de Incumplimiento. La Cobranza, en caso de una Causal de Incumplimiento, se aplicará al pago de los siguientes conceptos, en el orden enunciado: (a) Gastos del Fideicomiso, incluida la retribución del Fiduciario que permaneciere impaga; (b) intereses moratorios de las Obligaciones Negociables Serie IV; (c) intereses compensatorios de las Obligaciones Negociables Serie IV; (g) capital de las Obligaciones Negociables Serie IV, y (h) el importe remanente para su entrega al Fideicomisario.

2.12. Rendición de cuentas del Fiduciante y del Fiduciario. El Fiduciante deberá, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario (y no antes de haber transcurrido treinta días desde la Fecha de Integración), rendir cuentas de su gestión al Fiduciario, mediante la confección de un informe escrito sobre los Bienes Fideicomitados, especificando: (a) los movimientos en las cuentas del Fiduciante en los Bancos Recaudadores; (b) las inversiones de los Fondos Líquidos realizadas durante el período que se informa, el saldo y el beneficio obtenido a la fecha del informe; (c) la aplicación de los fondos existentes conforme con las disposiciones de este Contrato, y (d) toda otra información relativa a la gestión del Fideicomiso que sea de interés para el Fiduciario y los Beneficiarios (el “Informe del Fiduciante”). El Informe del Fiduciante será enviado al Fiduciario quien procederá a su revisión. En un supuesto de Evento de Cobranza Directa, tal información, relativa a la Cobranza y los movimientos en la Cuenta Fiduciaria, será preparada por el Fiduciario (el “Informe del Fiduciario”). Tales Informes, que constituirán la rendición de cuentas exigidas por la ley, serán puestos a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario. La puesta a disposición del informe correspondiente no deberá ser notificada a los Beneficiarios, y se considerará que su puesta a disposición fue realizada el quinto día siguiente a la finalización del mes calendario correspondiente.

Transcurrido un mes desde la rendición de cuentas indicada en el apartado precedente sin que mediare impugnación mediante nota dirigida al Fiduciario o entablada ante el Tribunal Arbitral se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas.

2.13. Condicionamiento. La vigencia y efectividad del presente contrato se condiciona a la previa suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV bajo los términos de las Condiciones de Emisión.

2.14. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de tal cuenta, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer



frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

2.15. Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión controlará y revisará las tareas de administración de los Bienes Fideicomitados y preparará y remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de la cobranza, (ii) resumen de cobranzas, (iii) comparación del monto de las Facturas vencidas en el mes contra el monto de las nuevas Facturas al cierre de mes, (iv) verificación del Monto de la Garantía (el “Informe del Agente de Control y Revisión”).

2.16. Revocación del Agente de Control y Revisión: Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra.

2.17 Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos) mensuales más IVA.

SECCIÓN TERCERA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIANTE

3.1.- El Fiduciante declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad.

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que le afecte y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV y de este Contrato; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en la cláusula 13 de las Condiciones de Emisión;

(c) Ha originado y originará los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Es y será titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;

(e) Los Créditos se encuentran y se encontrarán en plena vigencia y validez y se encuentran y se encontrarán libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(f) Sobre la existencia y legitimidad, de los Créditos cedidos en fideicomisos aún cuando éstos estuvieren insuficientemente instrumentados por los Deudores Cedidos, renunciando a oponer cualquier defensa o excepción fundada en la falta o insuficiencia de los documentos que prueben el Crédito cedido.

SECCIÓN CUARTA GASTOS DEL FIDEICOMISO

4.1.- Gastos del Fideicomiso. Constituirán Gastos del Fideicomiso sobre los Bienes Fideicomitados, entre otros, los siguientes:

(a) los costos de adquisición, conservación, custodia, transferencia y enajenación de los Bienes Fideicomitados; en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos, comisiones y aranceles de cualquier tipo, gastos de cobro y/o enajenación, seguros, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitados, honorarios, gastos que demanden los pagos a los Beneficiarios mantenimiento de cuentas y gastos de custodia, operaciones de cambio;

(b) todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, cargas, o gravámenes vigentes a la fecha del presente o que se establezcan en el futuro (i) que se originen en la negociación e instrumentación del presente Contrato, o de cualesquiera de los actos u operaciones aquí previstos, o en el cumplimiento o ejecución del presente Contrato por el Fiduciario o el Cofiduciario (aplicables directamente y/o indirectamente al Fideicomiso y/o a sus eventuales cuentas fiduciarias), o (ii) que pesen sobre los Bienes Fideicomitados;

(c) los gastos de publicación o notificación de todo tipo de actos e informes;

(d) los gastos relativos a la protección y conservación de los Bienes Fideicomitados, tales como gastos judiciales y administrativos, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, costas, honorarios;

(e) los honorarios del Fiduciario y del Cofiduciario;

(f) los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores, y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos al Contrato;

(g) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del fiduciario sucesor, en especial sin limitación, los honorarios de abogados y avisos de publicidad;

(h) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración y liquidación del Fideicomiso.

4.2.- Fondo de Gastos. El Fiduciario retendrá de la Cobranza la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) para constituir y mantener un Fondo de Gastos.

4.3.- Prioridad de asignación al Fondo de Gastos. La totalidad de los gastos, costos y honorarios mencionados precedentemente, tendrán prioridad respecto a los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV.

4.4.- Insuficiencia de fondos. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que pueda afectar su propio patrimonio, por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto. La insuficiencia de fondos para atender a los Gastos del Fideicomiso, y el incumplimiento



por parte del Fiduciante a la obligación de pagarlos, implicará una Causal de Incumplimiento y facultará al Fiduciario a declarar la Caducidad de Plazos y a proceder sin más a la cobranza directa de los Créditos y ejecutar las Obligaciones Negociables Serie IV.

SECCIÓN QUINTA DEL FIDUCIARIO

5.1.- Actuación. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido con el alcance y las limitaciones establecidas en el presente. Para ello el Fiduciario actuará con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones que aquellas que surgen expresamente de este Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita.

5.2.- Facultades. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender los Bienes Fideicomitidos en los términos de la Ley 24.441 y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato. Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado para:

- (a) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder y transferir los Bienes Fideicomitidos;
- (b) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto del Fideicomiso;
- (c) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (d) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación al Contrato, los Bienes Fideicomitidos o las Obligaciones Negociables Serie IV, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (e) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agente del Fiduciario;
- (f) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (g) Realizar todos los actos que estimare necesarios o convenientes a fin administrar y realizar los Bienes Fideicomitidos, con las más amplias facultades.
- (h) Designar a cualquiera otra entidad como Cofiduciario, a efectos de que ejerza la titularidad fiduciaria de los Fondos Líquidos Disponibles. A tal fin el Fiduciante deja otorgado suficiente poder irrevocable.

Ninguna de las facultades mencionadas precedentemente constituyen una obligación para el Fiduciario.

5.3.- Actuación a través de agentes. El Fiduciario podrá cumplir las funciones que asume por el presente en forma directa, o a través de personas que designe como Agentes del Fiduciario. El Fiduciario está facultado para ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen de profesionales de amplia experiencia y prestigio en la materia de que se trate.

5.4.- No afectación de recursos propios. Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme los términos del artículo 16 y concordantes de la Ley 24.441. Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciario. El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costo relacionado con el Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos o por cualquier otra razón que fuese aún cuando sea imputable al Fiduciario), tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más una tasa de interés equivalente a una vez y media la tasa de interés vigente para las Obligaciones Negociables Serie IV. El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones.

5.5.- Facultades del Fiduciario para la defensa de los derechos e intereses de los Beneficiarios. A efectos de proteger sus derechos como Fiduciario y los derechos de los Beneficiarios, el Fiduciario podrá iniciar acciones judiciales o ante el Tribunal Arbitral para obtener medidas precautorias o cautelares, exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor y el Fidor, exigir el cumplimiento de la sentencia o laudo arbitral y cobrar las sumas de dinero a ser pagadas de acuerdo a tal sentencia o laudo. Ningún Beneficiario tendrá derecho a iniciar ningún procedimiento, judicial o de otro tipo, con respecto a las Obligaciones Negociables Serie IV a menos que:

- (a) dicho Beneficiario haya notificado previamente por escrito al Fiduciario la continuidad de un Causal de Incumplimiento;
- (b) los titulares de no menos del quince por ciento (15%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV entonces en circulación hubieran solicitado por escrito al Fiduciario que iniciara un procedimiento con respecto a dicha Causal de Incumplimiento en su propio nombre en calidad de Fiduciario en virtud del presente;
- (c) dicho Beneficiario o Beneficiarios hayan ofrecido al Fiduciario indemnidad razonable por los costos gastos y responsabilidades que pudiese incurrir en cumplimiento de dicha solicitud;
- (d) el Fiduciario no haya iniciado tal procedimiento dentro de los veinte (20) Días Hábiles posteriores a la fecha en que haya recibido dicha notificación, solicitud y oferta de indemnidad; y
- (e) no se le haya dado al Fiduciario ninguna instrucción contraria a dicha solicitud escrita durante dicho periodo de veinte (20) Días Hábiles por parte de los Beneficiarios de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV entonces en circulación; en el entendimiento e intención de que ninguno de los Beneficiarios tendrá derecho de manera alguna de afectar, interferir o perjudicar los derechos de otros Beneficiarios o de obtener o procurar obtener prioridad o preferencia sobre cualquier otro Beneficiario o de hacer cumplir cualquier derecho emergente de las Obligaciones Negociables Serie IV, excepto en la forma prevista en el presente y para beneficio igual y proporcional de todos los Beneficiarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier Beneficiario podrá iniciar las acciones legales correspondientes en caso que el Emisor incumpliera sus obligaciones de pago, incluida cualquier acción tendiente a la ejecución de la Garantía, en caso que el Fiduciario no cumpliera con las obligaciones asumidas conforme a laudo del Tribunal Arbitral.

5.6.- Limitación de responsabilidad. El Fiduciario sólo compromete realizar esfuerzos razonables para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente Contrato. El Fiduciario no resultará responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por laudo arbitral firme emanado del



Tribunal Arbitral. El Fiduciario no será responsable por ningún incumplimiento en que pudiere incurrir el Fiduciante con relación a las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV (incluyendo el adecuado cumplimiento de los deberes de información) o el presente Contrato, ni por cualquier incumplimiento en su caso del Cofiduciario, o de los Bancos Recaudadores. El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, estado, riesgo, titularidad o condición de los Bienes Fideicomitidos. En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso, ni en el caso en que los Bienes Fideicomitidos o su producido resultaren insuficientes para afrontar los Servicios garantizados. En especial, el Fiduciario no tendrá responsabilidad cuando se incurra en pérdidas que no resulten de su dolo o culpa calificada como tal por laudo arbitral firme emanado del Tribunal Arbitral. El Fiduciario sólo incurrirá en mora por incumplimiento de obligaciones expresamente establecidas en el presente Contrato, y siempre que previamente hubiere sido intimado fehacientemente al cumplimiento de la obligación de que se trate y el incumplimiento persistiere una vez transcurrido un plazo de quince (15) Días Hábiles contados desde la fecha de tal notificación.

5.7.- Indemnidad. El Fiduciario, y los Agentes del Fiduciario, sus funcionarios, empleados, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, por todo costo, daño o pérdida, acción, o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de determinaciones administrativas, condenas judiciales y el pago de honorarios legales razonables que las personas antes mencionadas deban pagar o les sean impuestos como resultado de su actuación bajo el presente Contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa calificada como tal por laudo arbitral firme emanado del Tribunal Arbitral. Sin perjuicio de lo expuesto, se establece que el Fiduciario podrá afectar, retener, o ejercer directamente una acción de cobro sobre los Bienes Fideicomitidos. En especial, el Fiduciario, los Agentes del Fiduciario, y sus funcionarios serán mantenidos indemnes por el Fiduciante respecto de los reclamos de organismos de recaudación impositiva nacionales, provinciales o municipales.

5.8.- Instrucciones al Fiduciario. Si los Obligacionistas – conforme al procedimiento establecido en las Condiciones de Emisión - instruyeren al Fiduciario a adoptar cualquier medida o acción en relación a los Bienes Fideicomitidos o al Contrato, el Fiduciario se encontrará obligado a ello. No obstante ello, en ningún caso el Fiduciario se considerará obligado a realizar cualquier acto que, según su opinión: (a) fuere contrario a este Contrato, o las leyes y demás disposiciones aplicables, o (b) lo expusiere a responsabilidad frente a terceros.

5.9.- Retribución del Fiduciario. Por las tareas desempeñadas bajo el presente, el Fiduciario tendrá derecho a percibir un honorario inicial de \$ 8.000 (pesos ocho mil) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un honorario de administración mensual, que se devengará por mes adelantado, de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, pagadero desde la fecha de suscripción del presente y hasta la fecha de liquidación del Fideicomiso.

5.10.- Alcance de las presentes disposiciones. Lo establecido en el presente mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción del Fideicomiso.

5.11.- Causas de sustitución del Fiduciario. El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

- (a) Por resolución conjunta del Fiduciante - en tanto no se hallara incursos en un Evento de Incumplimiento - y de los Beneficiarios;
- (b) Por disolución del Fiduciario o su quiebra;
- (c) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante;
- (d) Por remoción fundada en incumplimiento de sus obligaciones, dictada por el Tribunal Arbitral, a pedido del Fiduciante o de los Beneficiarios.

5.12.- Designación de Fiduciario Sucesor. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula precedente, el Fiduciante – en tanto no se haya verificado un Evento de Incumplimiento – y los Beneficiarios deberán designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un Fiduciario sustituto al que se transmitirán los Bienes Fideicomitidos. Hasta tanto el Fiduciario sustituto acepte, el Fiduciario deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones. El Fiduciante -en tanto no se haya verificado un Evento de Incumplimiento – o los Beneficiarios podrán solicitar al Tribunal Arbitral que designe un Fiduciario sustituto interino, hasta tanto se obtenga el consentimiento de los restantes habilitados. Cualquier Fiduciario sucesor designado por el Tribunal Arbitral o por el Fiduciario predecesor, será reemplazado en forma inmediata por el Fiduciario sucesor que designen los habilitados al efecto. El Cofiduciario sucesor será designado por el Fiduciario, y en caso de ser sustituido también éste, o ante su inacción, conforme al procedimiento precedentemente indicado.

5.13.- Renuncia. El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, mediante notificación fehaciente al Fiduciante, y quedará liberado de las responsabilidades asumidas por el presente al momento de efectuarse la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario sucesor. Si la notificación fehaciente de aceptación del Fiduciario sucesor no fuese remitida al Fiduciario dentro del plazo de 45 días de notificada su renuncia, el Fiduciario podrá solicitar la designación por el Tribunal Arbitral del Fiduciario sucesor. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, inciso e) de la Ley 24.441.

5.14.- Asignación de deberes y facultades al Fiduciario Sucesor. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario sucesor. En el caso que el Fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

SECCIÓN SEXTA

DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

6.1.- Comunicaciones entre las Partes. Las Comunicaciones entre las Partes se cursarán en primera instancia por correo electrónico.

- (a) El Fiduciante las cursará desde las direcciones marcelo.fernandez@bica.com.ar y mariela.emmert@bica.com.ar, por las siguientes Personas Autorizadas: Marcelo Fernández y Mariela Emmert;
- (b) El Fiduciario las cursará desde las direcciones gkenny@gbapro.com.ar y vfacio@gbapro.com.ar, por las siguientes Personas Autorizadas: Guillermo Kenny y Victoria Facio.

6.2.- Domicilios para notificaciones. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a cualquiera de las Partes – que se decida realizar por un medio distinto al previsto



en la cláusula anterior -, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios y a las personas que se indican a continuación:

Al Fiduciante
Regional Trade S.A
Domicilio: Obispo Gelabert 2138 - 3016 - Santo Tomé
Tel.: 0342-4502043 Fax: 0342-4502035/ Tel. 0342-4502019 Fax: 0342-4502024
Atención: Marcelo Fernández y/o Mariela Emmert

Al Fiduciario:
Bapro Mandatos y Negocios S. A.
Domicilio: Carlos Pellegrini 91 Piso 8º Buenos Aires
Tel/fax: 5167-6099
Persona Autorizada: Guillermo Kenny
o a otro domicilio o número que una Parte comunique a la otra.

6.3.- Notificaciones a los Beneficiarios. En aquellos casos en que por el presente Contrato se deba notificar a los Obligacionistas, dichas notificaciones deberán cursarse mediante avisos a publicar en el Boletín Diario de la BCR.

SECCIÓN SÉPTIMA ARBITRAJE

7.1.- Solución de controversias. Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del tribunal arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de su Reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad.

De conformidad, se firman dos ejemplares a los 22 días de julio de 2009.

ANEXO II

NOTIFICACIÓN E INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A CADA BANCO RECAUDADOR

(lugar y fecha)

Señores
Banco
Presente.-

Ref.: Cuenta _____

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de hacerles saber que (a) esta sociedad ha emitido obligaciones negociables Serie IV por hasta un monto de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), cuya oferta pública está registrada en la Comisión Nacional de Valores el 16 de julio de 2009, bajo el Nro.138, y que cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario; que (b) dichas obligaciones negociables se encuentran garantizadas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía con Bapro Mandatos y Negocios S.A. (el "Fiduciario"), conforme a contrato celebrado el _____ del cual se adjunta una fotocopia certificada, al cual se han cedido créditos presentes y futuros originados y a originar por esta sociedad correspondientes a facturar por venta de mercaderías, hasta el íntegro pago de las obligaciones negociables garantizadas y los gastos del fideicomiso, que (c) las facturas correspondientes a los créditos fideicomitados son pagaderas mediante cheque, o mediante transferencia a cuentas de esta sociedad en distintos bancos, una de las cuales es la abierta en ese Banco e indicada en la Referencia inicial (la "Cuenta"); y (d) que conforme a lo acordado en el contrato de fideicomiso, de darse ciertas situaciones allí previstas el Fiduciario podrá ordenar a ese Banco la transferencia de fondos de la Cuenta a la cuenta que el Fiduciario indique.

En consecuencia, por este acto se le instruye en forma irrevocable a ese Banco para que por cuenta y orden de esta sociedad, y cuando así le sea instruido a través de medio escrito por el Fiduciario, transfiera de la Cuenta a la cuenta corriente que el Fiduciario indique los importes que instruya el Fiduciario, aún cuando ello importe afectar los saldos de la Cuenta durante varios días.

La presente instrucción irrevocable mantendrá su vigencia hasta tanto todas las Obligaciones Negociables y demás obligaciones asumidas en el contrato de fideicomiso vinculado se hubieran cancelado, conforme lo indique por escrito el Fiduciario.

Lo aquí notificado instruido será aplicable de pleno derecho a cualquier otra cuenta que pueda abrirse a nombre de esta sociedad en sustitución de la Cuenta indicada al comienzo de la presente.

Se consignan seguidamente los siguientes datos del Fiduciario:

Bapro Mandatos y Negocios S. A.
Domicilio: Carlos Pellegrini 91 Piso 8º Buenos Aires
Tel/Fax: 5167-6099



Autorizados: Guillermo Kenny

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

CALIFICACION DE RIESGO

<i>ON Pyme</i>	"A (arg)"
----------------	------------------

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS: A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 12 de mayo de 2009, y la efectiva emisión de la Serie IV fue aprobada por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 12 de mayo de 2009.

El otorgamiento de la fianza fue aprobado por el consejo de administración del Fiador en su reunión del 27 de abril de 2009.

COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A., Rosental S.A. Sociedad de Bolsa y Nasini Sociedad de Bolsa S.A. (los "Colocadores") y a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. (los "Co-Colocadores"). Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A. actuará como organizador de la colocación (en este rol el "Organizador de la Colocación") y tendrá a cargo la construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten sus comitentes, los Colocadores y Co-colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) días hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Las Obligaciones Negociables Serie IV serán colocadas por el denominado "Sistema Holandés", conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas por los Colocadores durante el período de colocación (el "Precio de Suscripción").

Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie IV disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte").

El Organizador de la Colocación, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IV ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie IV ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IV ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie IV ofrecidas.

En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa igual o menor al diferencial que determina la Tasa de Corte, según corresponda, debiendo pagarse el precio consiguiente dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.



La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Prospecto.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie IV, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y Sub-colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Las ofertas se recibirán en los formularios distribuidos al efecto por los Colocadores.

Los Colocadores y Sub-colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie IV mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

Los procedimientos internos que empleará el Organizador de la Colocación para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Las Obligaciones Negociables Serie IV cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.

EMISOR

REGIONAL TRADE S. A.

Obispo Gelabert 2138, Santo Tomé
Provincia de Santa Fe

FIDUCIARIO

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Carlos Pellegrini 91, piso 8
Buenos Aires

ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

Corrientes 729, Piso 8, Of. 807
Rosario, Argentina
Tel (54) 341.5300810

Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

COLOCADORES

Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A".
Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel: 0341- 420-7500
Fax: 54-341-425-6303

Nasini Sociedad de Bolsa S.A.

Córdoba 1060 Piso 3, Of.5
Rosario - Santa Fe
Tel / Fax: 54-341-4256552/6810/8914

CO-COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.

San Martín 2231 - Planta Baja- (S3000FRW)
TE: 4554733 - 4528936 - FAX: 4552026

ASESORES FINANCIEROS

Deloitte & Touche Corporate Finance

25 de Mayo 596 piso 20°
C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 5167-1000
Fax: 5167-1074



Emisor

AVISO DE COLOCACION

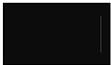
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
por hasta V/N \$ 5.000.000. SERIE IV**

Regional Trade S.A. ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables antes indicadas. Las condiciones completas de emisión constan en el Prospecto publicado el 05 de agosto de 2009 en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Organizador de la Colocación	Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A.
Domicilio de suscripción	25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires
Agentes Colocadores	Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A. 25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel / Fax: 011-43431115 Rosental S.A. Sociedad de Bolsa Córdoba 1441 Rosario - Santa Fe Tel: 0341- 420-7500 Nasini Sociedad de Bolsa S.A. Córdoba 1060 Piso 3, Of.5 Rosario – Santa Fe Tel / Fax: 54-341-4256552/6810/8914
Agente Co-colocador	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. San Martín 2231 – Planta Baja TE: 4554733 - 4528936 – FAX: 4552026
Horario de suscripción	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes
Período de suscripción	5 días hábiles bursátiles. Desde el jueves 06/08/09 hasta el miércoles 12/08/09.
Fecha de Integración	Viernes 14 de agosto de 2009.
Cierre de Colocación	Miércoles 12/08/09 – 16 hs., en el domicilio del Organizador de la Colocación
Monto a suscribir	\$ 5.000.000 (Pesos cinco millones)
Moneda	Pesos
Títulos emitidos	Obligaciones Negociables Pymes
Valor Nominal Unitario y unidad mínima de negociación	V\$N 1.- (un peso).
Vencimiento	A los 15 meses desde la Fecha de Integración.
Servicios de Interés	En concepto de renta se pagará en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 17% y un máximo del 28% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior para los



	<p>restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el Período de Devengamiento anterior, para los siguientes.</p> <p>El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.</p>
Amortización	10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas a partir del sexto pago de Servicios. Cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido.
Intereses Moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados, devengándose el Interés Moratorio sobre el nuevo capital.
Garantía	Las ON Serie IV estarán garantizadas mediante (a) la cesión en fideicomiso de los derechos creditorios presentes y futuros del Emisor correspondientes a la venta de los productos que comercializa (la “Garantía Fiduciaria”), en las condiciones que se determinan en el contrato a celebrarse con Bapro Mandatos y Negocios S.A. (el “Fiduciario) como Fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”) y (b) una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el “Fiador”). Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso formarán parte de las presentes condiciones de emisión de las ON Serie IV. Los fondos percibidos por el fideicomiso de garantía derivados de la cobranza de los créditos cedidos serán imputados al pago de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie IV.
Sistema de colocación	Las Obligaciones Negociables Serie IV serán colocadas por el denominado “Sistema Holandés”, conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas por el Organizador de la Colocación durante el período de colocación (el “Precio de Suscripción”).
Mecanismo de Adjudicación	Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie IV disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).
Suscripción ON	La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados: 9. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público. 10. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones. 11. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales. 12. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles. 13. Fondos Comunes de Inversión. 14. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000). 15. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).



	16. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país. 17. Anses.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables Serie IV serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.
Agente de Registro y Pago	Caja de Valores S.A.
Fiduciario	BAPRO Mandatos y Negocios S.A.

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Emisión de la serie fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el 16 de Julio de 2009 bajo el Registro Nro 138.

COLOCADORES

Finex Valores Sociedad de Bolsa S.A.
25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A".
Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A. Sociedad de Bolsa
Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500
Fax: 54-341-425-6303

Nasini Sociedad de Bolsa S.A.
Córdoba 1060 Piso 3, Of.5
Rosario - Santa Fe
Tel / Fax: 54-341-4256552/6810/8914

CO-COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.
San Martín 2231 - Planta Baja- (S3000FRW)
TE: 4554733 - 4528936 - FAX: 4552026